



ESQ/RDAF/MB



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA Y CORPORACIÓN CULTURAL DE TALAGANTE

EXENTA N°

11.07.2016* 1770

SANTIAGO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de colaboración suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, y la Corporación Cultural de Talagante de fecha 20 de junio de 2016 y demás antecedentes legales;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1°, 2° inciso segundo y 16° de la Ley 19.891, el CONSEJO, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la referida Ley corresponde a los Consejeros Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en este por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y la Directora regional como integrante de los mismo administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al CONSEJO, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo a los artículos primero y segundo de sus Estatutos, la Corporación Cultural de Talagante, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, de carácter cultural, constituida con fecha 09 de octubre de 1986 y cuya personalidad jurídica fue aprobada por Decreto N°660 de fecha 30 de junio de 1987, del Ministerio de Justicia, facultada por sus estatutos para planificar y desarrollar la acción cultural y buscar los medios para que ello se realice, ya sea con elementos propios o por convenios por terceros.

Que, en virtud de las funciones que ambas instituciones comparten, éstas han convenido generar un acuerdo de colaboración, el que fue suscrito con fecha 20 de junio de 2016, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución con Toma de Razón N° 268 de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, y la Corporación Cultural de Talagante, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL DE TALAGANTE

En Santiago, a 20 de junio de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, Región Metropolitana, representado por su Directora Regional doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa** ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada n°11, piso 9, ciudad y comuna de Santiago, en adelante "**el CONSEJO**", y la **CORPORACIÓN CULTURAL DE TALAGANTE**, representada por don **Raúl Alfonso Leiva Carvajal**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bernardo O'Higgins 1528, comuna de Talagante, en adelante "**la CORPORACIÓN**", se celebra el siguiente **convenio de colaboración**:

■

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2° Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;
- 3° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10 del artículo 3° de la misma Ley, **el CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

- 4° Que, **CORPORACIÓN CULTURAL DE TALAGANTE** es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, de carácter cultural, constituida con fecha 09 de octubre de 1986 y cuya personalidad jurídica fue aprobada por Decreto N°660 de fecha 30 de junio de 1987, del Ministerio de Justicia, facultada por sus estatutos para planificar y desarrollar la acción cultural y buscar los medios para que ello se realice, ya sea con elementos propios o por convenios por terceros.
- 5° Que el **CONSEJO**, cuenta con un Plan Nacional de la Lectura, que contempla en sus lineamientos de trabajo del Fomento Lector en distintos rangos etarios. Por lo que realiza actividades en torno a jóvenes y mediadores de lectura que permitan la difusión de la lectura en diferentes ámbitos. Además, el Plan contempla entre sus objetivos permitir el acceso de la lectura a diferentes comunas de la RM, facilitando sus procesos al generar instancias en trabajo directo con comunas.
- 6° Que, en el contexto indicado precedentemente, las partes acordaron construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés; facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen; coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad; difundir las actividades realizadas y, en general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del Plan indicado;

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

En el contexto de los considerandos del presente instrumento y los objetivos compartidos, "el Consejo" y "la Corporación" acuerdan ejecutar acciones de cooperación conjuntas para el desarrollo e implementación de diversas actividades de Fomento Lector en el marco del Plan Nacional de Lectura, que comprende entre otras las siguientes acciones de cooperación:

- a) Mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.
- b) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio, en este caso el fomento de la lectura y la capacitación de mediadores.
- c) Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad.
- d) Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.
- e) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

SEGUNDO. En este contexto, las partes contraen las siguientes obligaciones:

I. Compromisos de "el Consejo":

- a) Realizar actividades de Fomento Lector y capacitaciones para mediadores.

II. Compromisos de "la Corporación":

- a) Realizar diversas acciones que promuevan la cultura y la lectura en la comuna de Talagante.

TERCERO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- "el **CONSEJO**" incluirá en forma destacada el logotipo institucional de la "**Corporación**". Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, "**la Corporación**" deberá incluir en

forma destacada el logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES, REGION METROPOLITANA** que responda a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Servicio, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y la CORPORACIÓN CULTURAL DE TALAGANTE**.

Tanto **“la Corporación”** como **“el CONSEJO”** podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

CUARTO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentren totalmente tramitados el último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá vigencia por un año. Sin perjuicio de ello, la vigencia será prorrogada por períodos iguales y sucesivos de un año sin necesidad del acto administrativo, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, su intención de ponerle término con 30 días corridos de anticipación al vencimiento del convenio o de su respectiva prórroga si correspondiere.

En caso de no cumplirse parte o la totalidad del presente convenio, ambas partes se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, caso en el cual, el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, por escrito, con 30 días de anticipación y al domicilio indicado en el presente convenio.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraran vigentes convenios específicos celebrados entre ambas partes al amparo del presente Convenio, la vigencia de éste se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de vigencia del último convenio que se haya celebrado.

QUINTO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO

La personería de doña **Ana Carolina Arriagada Urzúa** en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA** consta en Resolución con toma de razón N° 224 de fecha 14 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La personería de don **Raúl Alfonso Leiva Carvajal** para representar a la **CORPORACIÓN CULTURAL DE TALAGANTE** consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, de fecha 24 de junio de 2016, extendido por el Registro Civil e Identificación.

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del “el Consejo” y dos en poder de “la Corporación”.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ANA CAROLINA ARRIGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RAÚL ALFONSO LEIVA CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN CULTURAL DE
TALAGANTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución de la actividad de que trata el convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**


ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA



Distribución:

- Archivo CNCA RM
- Área de Fomento Lector
- Abogado asesor RM
- Centro Cultural